

este derecho deberá ingresar la cantidad a que le fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. núm. 3093.0065.2005.93, en esta capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma Entidad Bancaria c.c. núm. 3093.0067.2005.93. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Estructuras Arimesa S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la LEC, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social Número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial, D. Fernando Cabadas Arquero.

Número 16673

**LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

D. Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita proceso número 2043/92, seguido a instancia de D. José Monge Soriano, frente a la empresa Fortega Muebles S.L. y FOGASA, en reclamación sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia núm. 749/94

En la ciudad de Murcia a once de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. José Monge Soriano, contra la Empresa Fortega Muebles S.L. y FOGASA, debo condenar y condeno a Fortega Muebles S.L. a

que abone al actor la cantidad de 256.185 ptas. por los conceptos antes expresados, más el 10% de interés por mora, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de los límites legales. Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. núm. 3093.0065.2043.92, en esta Capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma Entidad Bancaria c.c. núm. 3093.0067.2043.92. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Fortega Muebles S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la LEC, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social Número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial, D. Fernando Cabadas Arquero.

Número 16674

**LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

D. Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 4/94, seguido a instancia de D. Antonio Martínez Gutiérrez, frente a la empresa Tamusa S.L. y FOGASA, en reclamación sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia núm. 691/94

En la ciudad de Murcia a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Antonio Martínez Gutiérrez, contra la Empresa Tamusa S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 890.100 ptas. sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. núm. 3093.0065.4.94 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma Entidad Bancaria c.c. núm. 3093.0067.4.94. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Tamusa S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la LEC, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social Número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial, D. Fernando Cabadas Arquero.

Número 16675

**LO SOCIAL
NUMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cinco de Murcia y su provincia, doy fe y testimonio.

Que en los autos 1355-1361-1386/94, se ha dictado Sentencia nº 723/94 cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen: En la ciudad de Murcia a veinticuatro de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Félix I. Villanueva Gallego, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia y su provincia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral en materia de salarios entre partes, como demandantes D. Francisco González Lerma, D. Felipe Manuel Sánchez Belando, D. Francisco José Pozuelo Egea, D. Antonio Mármol Hernández, D. Jesús Lerma Alfocea, D. Gregorio Freixinos Molina, D. José María Pujante Ballester, representados por el Graduado Social D. José Miguel Moraleda. Y como parte por el Graduado Social D. José Miguel Moraleda. Y como parte demandada Tuberplas S.L., domiciliada en El Palmar, pedanía de Murcia, en la carretera de Mazarrón Km. 1,5 y

Fallo

Que estimando las demandas acumuladas que han dado lugar al presente procedimiento, debo condenar y condeno a la empresa Tuberplas S.L. a que abone a los actores las cantidades siguientes: a Francisco González Lerma 308.991,- ptas., a Felipe Manuel Sánchez Belando 386.840,- ptas., a Francisco José Pozuelo Egea 253.584,- ptas., a Antonio Mármol Hernández 459.495,- ptas., a Jesús Lerma Alfocea 351.406,- ptas., a Gregorio Freixinos Molina 328.416,- ptas., a José María Pujante Ballester 480.305,- ptas.

De interponerse Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el mismo, deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, de su propósito de entablar tal recurso o, por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones nº 3 069", abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente y "al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, el resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000,- ptas.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Tuberplas S.L., domiciliada últimamente en El Palmar ctra. de Mazarrón Km. 1,5, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a quince de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, D^a Concepción Montesinos García.